Nota DA N° 446/2016.-
Asunción, 28 de junio de 2016.-

Señor:
Abog. Santiago Jure Domanisky.
Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente.
De mi Consideración:

Tengo a bien dirigirle la presente en referencia a la Nota DNCP. N° 16668/2016 de fecha 22/06/2016, referente al proceso de Contratación por Excepción denominado "Servicio de Catering para Comedores, Guarderías y Hogares Abrigo" ID N° 310.979/16:

Al respecto cumplo en informar lo sgte:

1. Se remite Dictamen complementario.
2. A criterio de la Convocante el sistema de adjudicación del presente llamado es por el total y la misma no limitara la participación de ningún oferente.
3. La documentación solicitada se refiere a presentación de copias de contratos o facturas del tipo de bien solicitado en el llamado de referencia.
4. En cuanto a los puntos 9 y 10 de la Nota DA N°428/16 las modificaciones se observan en la foja 2 de la Adenda 1.
5. Remitirse a la Adenda N°3
6. Que a raíz que las documentaciones excluidas, podrían limitar la participación de potenciales oferentes se han excluido, sin alterar los requisitos mínimos con la que debe contar la empresa dedicada al rubro de almuerzos.
7. Se da cumplimiento a lo solicitado en el SICP.
8. Remitirse a la Adenda N°2

Sin otro particular, y en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes, quedando a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, me despido de Ud.

Referencia: **"SERVICIO DE CATERING PARA COMEDORES, GUARDERIA Y HOGARES ABRIGO"ID Nº310979**

Modalidad: Contratación por Excepción.

DICTAMEN COMPLEMENTARIO UOC Nº 53/16

Fecha: 27/06/2016

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

Situación de hecho:

La Dirección de Adquisiciones - UOC Nº 1 de la nueva administración de la Municipalidad, al momento de asumir, ha verificado la existencia de un contrato de provisión de alimentos para los Comedores y Guarderías a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia, el cual fenecía al 31 de diciembre de 2015.

A raíz de dicha situación por Memorándum Nº 171/2016, la Dirección de Niñez y Adolescencia solicitó a la Dirección General del Área Social y esta a su vez a la Dirección de Adquisiciones el inicio del llamado vía excepción para la: "PROVISION DEL SERVICIO DE CATERING PARA COMEDORES Y GUARDERIAS A CARGO DE LA DIRECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DEL AREA SOCIAL".

El motivo por el cual se convoca en la modalidad de excepción amparada en la URGENCIA IMPOSTERGALBE (inciso g) art. 33), se debe a que se encuentra en proceso un llamado a licitación pública nacional, el cual, es bien sabido, cuenta con los plazos de la convocatoria, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, bien extensos, a lo cual debemos sumar los plazos que conlleva a la Municipalidad conforme a la Ley Orgánica Municipal, contar con la aprobación de la Junta Municipal, tanto para la aprobación del pliego de bases y condiciones, como para la adjudicación, a eso debe sumarse el plazo de 10 (días hábiles) con los que cuentan los oferentes para impugnar el proceso en caso de considerarse lesionados en sus derechos.

Así las cosas, mientras se sustancia el proceso de licitación, el servicio de alimentación a niños, niñas y adolescentes de los Comedores y Guarderías, no puede suspenderse, por esta razón, se convoca la excepción para cubrir dicho servicio.

Cabe destacar, que la situación descripta no ha podida ser prevista por la nueva administración, ya que como se explicó más arriba, al asumir las nuevas autoridades, se constató la existencia de un contrato a punto de fenecer, y ningún proceso de contratación en proceso de planificación

Erika Figueredo S.
Directora
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

para cubrir el servicio. De no imprimirse el trámite de Excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio a los niños en situación de vulnerabilidad que se encuentran bajo custodia de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad.

Por último, debemos resaltar que el llamado de excepción que se pretende realizar, es abierto, es decir serán invitadas cinco empresas del rubro, **sin perjuicio de participación de todas aquellas empresas que visualicen el llamado en el portal de la DNCP**, asegurando de esta manera la transparencia del proceso.

Conclusión y recomendación

Cabe mencionar el Art. 54 de la Constitución Nacional, el Art. 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el Art. 98 del Código de la Niñez y la Adolescencia, así como varios incisos de la Ley Orgánica Municipal tales como lo estipulado en el CAPITULO III – De las Funciones Municipales en su Art. 12.- Funciones en su punto N° 10, fomento del desarrollo humano y social - que faculta este tipo de determinaciones, tales como lo expresados en los incisos:

a) la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de ***desarrollo humano y social de a tención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género;***

c) la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores vulnerables.

Por las consideraciones expuestas, esta UOC considera que se encuentra reunidos los requisitos requeridos en el artículo 33, inciso g) de la Ley 2051/03 y entendemos que se podrá ejecutar el llamado por la Vía de la Excepción, a fin de salvaguardar el interés y los derechos de los Niños, que son absolutamente prioritarios.

Lic. Emilce Lovera
Directora
Dirección de Adquisiciones

Lic. Emilce Lovera S.
Directora
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción